

**(SE EXTIENDE DE MANERA INDEFINIDA EL HORARIO DE TRABAJO SEÑALADO EN EL DECRETO  
No. 66-2007 Y SU ACLARACIÓN  
EN EL DECRETO No. 68-2007 PARA TODAS LAS INSTITUCIONES DEL PODER EJECUTIVO)**

**DECRETO No. 83-2007**, Aprobado el 31 de Agosto del 2007

Publicado en La Gaceta No. 169 del 04 de Septiembre del 2007

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que continúa la crisis en el sector eléctrico, producto del déficit de generación y obliga a racionamientos prolongados, causando impactos negativos en el desarrollo normal de todas las actividades económicas y sociales de las familias nicaragüenses;

**II**

Que es urgente ampliar las medidas para el enfrentamiento de la crisis;  
En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1.-** Se extiende de manera indefinida el horario de trabajo señalado en el Decreto No. 66-2007 y su aclaración por el Decreto No. 68-2007, para todas las instituciones del Poder Ejecutivo.

La Delegaciones Departamentales ajustarán sus horarios a las horas de racionamiento señaladas para dichas localidades, cumpliendo con el período de trabajo de acuerdo a la ley.

**Artículo 2.-** Estas medidas permitirán que las actividades económicas y sociales se mantengan a pesar de la emergencia energética.

**Artículo 3.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día treinta y uno de agosto del año dos mil siete. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil siete. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.